

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA PARTICULAR

*Allegari Maria Laura Ita. de  
Impronta Extraordinaria*



Sres. Obregón y Compañía, S. C.  
Ciudad Obregón, Son.

Muy señores míos y amigos:

Por la copia de carta adjunta se servirán ustedes notar las razones por las cuales me veo en el caso de hacerme cargo de los asuntos que se han servido encomendarle a mi hermano Fernando, así como de todos los que puedan ofrecérseles en lo futuro, poniéndome con el agrado y empeño de siempre a sus apreciables órdenes.

Paso a continuación a darles un informe del estado actual de los siguientes asuntos:

1.- IMPUESTO EXTRAORDINARIO.) Entrevisté por encargo de Fernando al Jefe del Departamento Fiscal y este señor me indicó que ni siquiera tenía caso recibir la comunicación que ustedes dirigían a su dependencia, porque no existía ni un solo caso en que se hubiera eximido de dicho impuesto a persona o institución alguna. Con tal motivo solicitó entrevista con el Sr. Secretario de Hacienda quien me manifestó que ya daba instrucciones para atender hasta donde fuera posible los deseos de ustedes, comisionando al efecto al señor Agustín de Ortigoza. Este señor desde luego dirigió al Departamento del Impuesto sobre la Renta, la comunicación cuya copia acompaño. Posteriormente el Sr. Ortigoza y yo entrevistamos al Jefe de dicho Departamento y este señor nos expuso que consideraba imposible evitar el pago aludido, porque ninguna disposición podía modificar la Ley que lo imponía, pero que en el caso de ustedes se sometería el asunto a un estudio especial y mientras tanto no tenía inconveniente en telegrafiar a la Oficina Federal de Hda. en Hermosillo, ordenando suspender el cobro en cuestión hasta nuevas instrucciones, conforme se servirán ver ustedes por la adjunta copia de dicho mensaje rubricada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda. Agregó dicho señor además, que era pertinente explicar que el impuesto no recaía sobre más que sobre los ingresos de la negociación exclusivamente; que la suspensión de su pago, mientras que la Sociedad podía cubrirlo, tenía que otorgarse mediante dos formas; una embargando algunas de sus propiedades y nombrando depositario de ellas a la misma Sociedad, y otra, por medio de una fianza y en este último caso era conveniente que ustedes informaran inmediatamente que fianza podrían otorgar. En mi deseo de hacer cuantos esfuerzos estén a mi alcance para obtener siquiera alguna reducción, les encarezco enviarme toda la documentación que consideren adecuada respecto del estado del negocio en que aparezcan sus ingresos y las pérdidas que han sufrido, para poder demostrar ampliamente con esas pruebas la imposibilidad en que se hallan para cubrir dicho impuesto y espero así cuando menos obtener mayores facilidades.

2.- CONCESION DE AGUAS HACIENDA "SAN CARLOS", SIN.- Sobre este asunto acompaño copia de un oficio de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura, en el cual se detalla el estado actual que guarda este negocio, por el que podrán ustedes ver que la citada dependencia no podrá resolver nada mientras no se conozca la ejecutoria que dictó la Suprema Corte en el juicio de amparo que promovieron Rafael C. Ibarra, Compañía Explotadora de Aguas del Río Fuerte y Compañía Azucarera El Aguila, S. A. Por otra parte, es pertinente notar que en el citado oficio se expresa que Obregón y Compañía no adquirió los derechos establecidos

en el contrato concesión respectivo porque legalmente no podía adquirirlos y por lo tanto tampoco puede la Sra. Vda. de Laguette alegar derechos que no le corresponden.

3.- AGUAS DEL NAINARI.- El señor Oficial Mayor de la Sría. de Agricultura me informó que estaba pendiente de recibir contestación de ustedes a una instancia que se les dirigió sobre el asunto. Parece que se adeudan dos años por el aprovechamiento de las aguas aludidas y por otra parte, me informa el Jefe del Departamento respectivo que la confirmación escrita del arreglo verbal que se tuvo de pagar \$0.50 por 1000 litros de agua por segundo, debe gestionarse con la Junta que se nombre en ésa para la administración del negocio de la Cía. Richardson, en el seno de la cual hay un representante de la citada Secretaría.

4.- CONDONACION DERECHOS SACOS DE YUTE.- Me encarga Fernando informarles sobre este asunto que habló de él con el señor Presidente, quien le ofreció recomendar a la Secretaría de Hacienda, desde luego, la inmediata tramitación favorable del caso.

5.- PERMUTA TERRENOS DE LA SUCESION TORRES POR TERRENOS RICHARDSON.- Como en el caso anterior, Fernando trató con el señor Presidente este negocio, ofreciéndole asimismo recomendar a la Secretaría de Hacienda la permuta aludida sobre la base de que el Molino pase a poder de la Cía. Richardson.

6.- CREDITOS PENDIENTES CON BANCO AGRICOLA Y BANCO MEXICO.- Este asunto también se lo trató Fernando al señor Presidente y asimismo le prometió que con todo gusto daría los pasos necesarios para la resolución favorable del caso.

Quedo pendiente de sus noticias y me repito a sus órdenes muy atento amigo y seguro servidor.

Enrique Torreblanca.

UN S LLO QUE DICE:  
PODER EJECUTIVO FEDERAL.  
MEXICO.  
Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.

DEPENDENCIA:- Secretaría  
Particular.

Número:- 10.

Expediente:- 04970.

M E M O R A N D U M .

México, D.F.,  
noviembre 7 de 1931.

C. Jefe del Departamento del  
Impuesto sobre la Renta.  
P r e s e n t e .

Me permite acompañar a usted, original, el escrito elevado a esta Secretaría. con fecha 5 de septiembre próximo pasado, por los señores Obregón y Compañía, quienes solicitan que se les exima del pago del impuesto Extraordinario, o bien, se les fije una cuota mínima y se les den facilidades para efectuar el entero, en vista de las malas circunstancias por que atraviesan, las cuales, no les permitirán contar con entrada alguna en el resto del presente año.

Dicho escrito me fué entregado ayer por el señor Enrique Torreblanca, a quien tuve el agrado de recibir a nombre del C. Secretario, y le manifesté que, no era posible conceder la exención del Impuesto Extraordinario, en virtud de que se contraveniría a lo dispuesto en el artículo 28 Constitucional; que la reducción del mismo, sólo procedía siempre que los interesados justificaran que su caso exigía tratarse de manera especial y por último, que si las circunstancias de la negociación solicitante son difíciles como lo indica, lo único que podía hacerse, era ordenar a la Oficina Federal de Hacienda en Hermosillo, Son. que no siguiera los procedimientos coactivos que autoriza la ley, hasta tanto no se practique el estudio del asunto que piden los interesados.

Dada cuenta al C. Secretario con lo que yo expuse al señor Torreblanca, manifestó su conformidad y, por tal motivo, acompaño a usted la repetida instancia para los efectos que procedan.

Atentamente.

El Auditor Especial.

(Firmado) Agustín L. de Ortigoza.

c.c.p. el señor Enrique Torreblanca.- Presente.  
ALO-mcng.

UN SELLO QUE DICE:  
PODER EJECUTIVO FEDERAL.  
MEXICO.  
Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.

DEPENDENCIA:- DEPARTAMENTO DEL  
IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA.

Número:- 343/ 22430.  
EXPEDIENTE.-

México, D. F.,  
20 de noviembre 1931.

Federal Hacienda  
Hermosillo Son.

25-III-C-34664.-Orden Subalterna Ciudad Obregón suspenda  
procedimiento cobro impuesto extraordinario iniciado contra  
Obregón y Compañía, mientras esta secretaría gira instrucciones  
acerca del particular.

Oficial Mayor  
Luis Sánchez Pontón.  
( Rubrica)

Gal.- egl.

Copia para la Secretaría Particular.

7

Dic. 9 de 1931.,

MEMORANDUM AL SEÑOR DON AGUSTIN DE ORTICOZA:

De acuerdo con las pláticas que hemos venido teniendo con motivo de los diversos asuntos que estoy tramitando de la firma Obregón y Compañía, S.C. y los cuales el señor Montes de Oca se ha servido indicarme los ponga bajo la bondadosa y atinada atención de usted, me permito ahora transcribirle lo que dicha firma dice en carta reciente por lo que se refiere al asunto del impuesto extraordinario.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO:- Deseamos se sirva consultar en el Departamento respectivo a fin de precisar cuál es el impuesto que nos corresponde pagar, pues aunque el decreto relativo establece que se causará sobre resultados del ejercicio de 1930 en manifestaciones definitivas que debieron presentarse antes del 30 de junio del corriente año, el caso de nuestros negocios lo encontramos un poco confuso.- Incluso se servirá encontrar 6 hojas que contienen los datos de las declaraciones que hemos rendido en sus fechas; nuestro Balance General se cierra el 30 de junio y en consecuencia deseamos saber si el impuesto deberá basarse sobre la manifestación que correspondió al período de julio 1º 1929 a junio 30 - 1930 o al de 1º de julio 1930 a junio 30 - 1931.- en la primera notará que aparece un ingreso bruto de \$2.269.204.76, pero a él entendemos que habría que deducir el inventario inicial \$649.901.87 y el renglón de lo consumido o perdido.- la segunda relacionada también con el negocio agrícola, arroja un ingreso de \$937.174.68, representando el inventario \$583.973.08 y lo consumido y perdido \$7.499.23 o sea que si tomamos el ejercicio de julio 1º 1929 a junio 30 - 1930 deberíamos pagar sobre \$1.301.583.64 y si se considera el de julio 1º 1930 a junio 30 - 1931, sobre \$345.702.37.- en la relativa a nuestro Departamento Mercantil la forma 3) representa el movimiento habido del 1º de julio de 1929 al 30 de junio de 1930, pero como este negocio se traspasó con fecha última de diciembre del citado año, presentamos manifestación definitiva por el semestre de julio a diciembre, según aparece en la forma 4) Cual de estas dos debe tomarse para calcular el impuesto que debemos pagar?- la forma 5) se refiere al negocio de la automotriz del Valle S.A. por su primer año social del 3 de septiembre de 1929 al 31 de agosto de 1930 y la forma 6) al movimiento del mismo negocio del 1º de septiembre al 31 de marzo, en cuya fecha quedó también definitivamente clausurado. Qué ingresos deberemos tomar como base para calcular el impuesto citado?- la Oficina Comercial de Alvaro Obregón, cuyos negocios vamos también liquidando presentó su declaración definitiva por el año de 1930 (enero a diciembre) y posteriormente de enero al 30 de abril del corriente año, en cuya fecha clausuró. No obstante esta circunstancia deberá pagar el impuesto extraordinario basado sobre la declaración de 1930?

Mucho agradeceremos a usted hacer estas consultas para unavez que precisemos el monto de los impuestos que nos corresponden pagar, señalar alguna propiedad a fin de que se ejecute el embargo, pues sería más difícil y costoso conseguir una fianza y para el caso resultará lo mismo.

Estamos también acompañándole un estado condensado de nuestros negocios bajo una estimación real, y con él podrá demostrar las fuertes pérdidas que hemos sufrido y la imposibilidad material de hacer el desembolso de este impuesto."

Mucho estimaré a usted, señor Ortigoza, tenga usted la bondad, tan pronto como le sea posible, de contestarme por escrito las consultas anteriores para a mi vez transmitir las a los interesados, permitiéndome enviarle adjuntas las formas del 1 al 6 que se mencionan así como el estado condensado de los negocios que maneja la misma Sociedad, suplicándole se sirva usted devolvérmelas cuando ya no le sean útiles.

Atentamente,

12/21/1931

Srs Obregón & Cia, S.C.  
Ciudad Obregón, Son.

muy señores míos y amigos:-

Me refiero a su estimable carta fechada el 28 de Noviembre, para comunicarles con todo gusto el resultado de los asuntos que en ella se sirven encomendarme.

Impuesto Extraordinario.- Entrevisté repetidas veces a los Funcionarios encargados de resolver este asunto, y hoy pudieron precisarme la cantidad que tienen que pagar por este concepto tomando como base las Cédulas que se sirvieron incluir a su carta antes mencionada. Contestando sus preguntas en el orden que se sirven hacerlas, me permito informarles lo siguiente:- Primero.- El Impuesto debe basarse sobre la Manifestación que correspondió al período de julio 1o. de 1929 a junio 30 de 1930, en la cual aparece un ingreso bruto de \$2'269.204.76, pero no precisamente sobre este total sino solamente sobre los renglones tres y cuatro de la Cédula número uno, los cuales ascienden respectivamente a \$898.851.22 y \$471.661.31 cuyas cantidades sumadas dan un total de \$1'370.512.43; de esto debe deducirse todavía la diferencia entre el Inventario final que se contiene en el renglón número uno y el Inventario inicial que se contiene en el renglón número seis, cuya diferencia es de \$65.927.79, que deducidos de \$1'370.512.43 dan un total de \$1'304.584.64, y es sobre esta cantidad sobre la cual debe basarse el Impuesto a razón de uno por ciento o sean -----  
\$13.045.84 (trece mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos). Como Uds podrán notar, ninguno de los dos Inventarios causan Impuesto alguno así mismo por lo que se refiere al renglón número dos de lo consumido o perdido dentro del año. Segundo.- Esta consulta acerca de sobre cual Manifestación debe causarse de Impuesto extraordinario, me permito informarles que deben basarse en el que aparece en su Forma número cuatro, que según datos que me proporcionaron en la Secretaría de Hacienda fué presentada el 28 de enero de 1931, en la cual aparece por concepto total de ingresos la suma de \$186.175.73, y únicamente sobre esta cantidad se causa el Impuesto que al uno por ciento arroja un total de -----  
" 1.861.76 (mil ochocientos sesenta y un pesos setenta y seis centavos).-Ter-  
cerro.- Por lo que se refiere a esta consulta relativa al negocio de la Automotriz del Valle, S.A., les manifiesto que para calcular el Impuesto referido debe tomarse como base la Forma número seis que arroja un total de ingresos por valor de \$123.228.67, -- que al uno por ciento dá un resultado de -----  
" 1.232.29 (mil doscientos treinta y dos pesos veintinueve centavos). Sumando las tres cantidades que resultaron al calcularse al uno por ciento sobre las Manifestaciones referidas, dan un total de -----  
\$16.139.80 (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), que viene a ser todo lo que Uds tienen que pagar por concepto de Impuesto extraordinario. Ahora solo falta que se sirvan señalar la propiedad que crean conveniente a fin de que se ejecute el embargo respectivo, y tratar el asunto directamente con la Oficina Federal de Hacienda en aquel lugar, la cual se encargará de efectuar los trámites necesarios, en la inteligencia de que cualquier dificultad que pueda presentárseles, no tienen mas

A LA HOJA NO. DOS

10  
Srs Obregón & Cia. S.C.  
Ciudad Obregón, Son.

DE LA HOJA NUM. UNO

que indicármela y los Funcionarios con quienes he tratado este asunto me han ofrecido allanarla inmediatamente, pudiendo usted manifestar a esa Oficina - Federal de Hacienda que están obrando por indicaciones que han recibido de los Departamentos respectivos de la misma Secretaría de Hacienda.

Termino el Informe anterior manifestándoles que me esmeré hasta donde fué posible con los funcionarios respectivos para inclinarlos a que se limitara al mínimo el Impuesto en cuestión, y me consta sobre todo -- por lo que se refiere al señor Ortigoza, que puso personal empeño en que así fuera, pues dejó de tomar en consideración algunas de las cantidades que se sirvieron Uds señalar en las hojas anexas a su carta que contesto.

Condonación Derechos Sacos Yute.- Localicé este asunto - en la Secretaría de Hacienda, el cual está a cargo del señor Mancera Sub-Secretario del Ramo, y este señor me ha ofrecido ver la manera de dejarlo satisfactoriamente terminado tan pronto como le sea posible.

Permuta Terrenos de la Sucesión Torres por Terrenos Richar son.- Este asunto se encuentra también en manos del señor Mancera, y me dice que lo vé un poco mas difícil que el anterior, pero que hará cuanto esté de su parte para dejarlo solucionado en la mejor forma. Me permito suplicarles se sirvan mandarme por escrito la proposición última que hayan hecho sobre este negocio, y darme todos los demás informes que crean pueden serme útiles respecto al desarrollo del mismo.

Quedo al pendiente de sus apreciables letras sobre los -- asuntos anteriores con el gusto de siempre, y me repito a sus órdenes una -- vez mas como atento amigo y seguro servidor,

  
Enrique Torreblanca.

## DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

## TELEGRAMA

NUMERO

PALABRAS

VALORES

H. D.

H. T.

México, D.F. septiembre 12 de 1933.

Sr. Fernando Aguilar.  
Ciudad Obregón, Son.

Acabo recibir su carta relativa pago Impuesto extraordinario PUNTO Ya ocúpome asunto y estareme comunicando con usted esta vía resultado mis gestiones PUNTO Sus dos cartas agosto dieciocho y veintisiete asunto Banco Agrícola oportunamente he estado tratándolo y solo espera Banco terminación traspaso derechos espuela Ferrocarril y - que usted devuelva aprobado proyecto escritura traspaso almacenes para terminación este asunto PUNTO Ruégole enviarme copia proyecto escritura por usted aprobado objeto firmarla de conformidad PUNTO Banco desea que traspaso espuela hágase directamente sus almacenes esa y no al Banco diciéndome ya escribieron a usted sobre el particular PUNTO Suplícole decir Arrayales estoy listo tomar veinticinco hectareas chícharo y solo espero escribame oportunamente condiciones para enviarle lo necesario PUNTO Salúdolo afectuosamente.

  
Enrique Torreblanca.

FRANQUICIA N° 496

# OBREGON Y COMPAÑIA

SOCIEDAD CIVIL  
AGRICULTORES E INDUSTRIALES

APARTADO 18

Ciudad Obregón, Son., Méx.,

septiembre 18 de 1933.

Señor Enrique Torreblanca  
Mexico. D. F.

Muy estimado y fino amigo :

Opportunamente vinieron a mi poder sus telegramas del 12 y 14 del corriente mes, enterandome que ya se está ocupando del asunto que me permitió encomendarle, relacionado con el pago del impuesto extraordinario de Obregón y Cia. S.C. y espero sus noticias como ofrece telegrafíame el día de hoy, para ver si de una vez dejamos arreglado esto.-

Recibí el proyecto que me envió el Banco Agrícola sobre la escritura de traspaso de las bodegas y cancelación de la compra-venta de la manzana 78 y estoy pendiente de remitirle copia de la escritura que otorgaremos con el Banco Refaccionario para una servidumbre de uno de los muros de las referidas bodegas, que recibe los techos del edificio que fué de la Ampacadora, para enviarle toda la documentación completa y que pueda desde luego legalizar el traspaso y recibir el pago.- En cuanto al traspaso de la escuela tenemos aquí ya la conformidad del S.P. de M. y con ella podrá ya el Banco gestionar el contrato directo a su nombre.

El asunto de la Asociación de Chicharo encabezada por Arrayales está ya formalizado, habiendo anotado a usted con 20 hectareas o sean 2 acciones. La obligación se contrae a pagar \$ 250.00 por cada acción en abonos mensuales de \$ 100.00 desde luego; \$ 100.00 en los primeros 5 días de octubre y \$ 50.00 en los primeros días de noviembre, en consecuencia usted podrá remitir \$ 200.00, 200.00 y 100.00 que corresponden a las 2 acciones, en los términos que dejo citados. Además contraeremos la obligación por la semilla, pero esta se pagará del mismo producto del chicharo en la época de la recolección. - Voy a recomendar le envíen una copia de la escritura que otorgamos, en la cual aparece firmado Arrayales, como apoderado de usted.

Tan pronto como tenga sus noticias sobre la suma en que quede ajustado el pago del impuesto extraordinario y el equivalente necesario para adquirir los Bonos de la Deuda de 40 años, tendré el gusto de hacerle remesa y mientras tanto dándole las gracias por su buena disposición en todos estos asuntos, me repito su afmo. atto. amigo y S. S.

*Arrayales*

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

| NUMERO | PALABRAS | VALORES | H. D. | H. T. |
|--------|----------|---------|-------|-------|
|--------|----------|---------|-------|-------|

México, D.F. septiembre 19 de 1933.

Sr. Fernando Aguilar.  
Ciudad Obregón, Son.

Suplícole situarme dos mil ciento veinte pesos para compra Bonos con que pagarse Impuesto extraordinario calculados a razón doce y medio centavos PUNTO Precio aquí fluctúa entre once y doce centavos dejando margen medio centavo si llega necesitarse PUNTO Salúdolo afectuosamente.

  
Enrique Torreblanca.-

FRANQUICIA N° 496